



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1615-1PO2-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley de Iniciativa Legislativa Ciudadana.
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales. Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Trinidad Morales Vargas y Marino Miranda Salgado.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de diciembre de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de diciembre de 2013.
7. Turno a Comisión.	Gobernación, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Regular las bases jurídicas que garanticen a la ciudadanía el pleno derecho de participar en la toma de decisiones públicas, a través de la presentación de la iniciativa legislativa ciudadana ante el Congreso Federal, sin exclusiones por razones de género, edad, residencia, lengua, nivel educativo, estado civil o capacidad mental. Asentar que todo ciudadano tenga la posibilidad de iniciar un trámite legislativo para promulgar, abrogar o reformar la Constitución o la Ley salvo las materias exceptuadas, a través de un formato de presentación previamente proporcionado por la Cámara. Expresar que el procedimiento sería, una vez admitido el proyecto, la Cámara de Diputados lo publicaría en su portal de Internet a fin de comenzar el proceso de recolección de firmas y vía el mismo portal de Internet, proporcionar los formatos de adhesión, los cuales podrían ser descargados por todo ciudadano a fin de suscribirse, cosa que también podrían hacer por correo certificado.

Establecer que el plazo para reunir las firmas que marca la Constitución sería de 180 días hábiles posteriores a la entrega y publicación del proyecto de iniciativa, con posibilidad de solicitar prórroga de 30 días en el caso de que —faltando 20 días para el vencimiento de recolección de apoyos—, falte por recolectar el 10 por ciento de las firmas. Señalar garantías de apelación a través, del derecho que tendrán los promotores de acudir ante el Tribunal Electoral Federal en caso de que el Instituto Federal Electoral rechace las firmas presentadas en apoyo a su iniciativa legislativa ciudadana. Estatuir la garantía de audiencia mediante el derecho que tendrán el autor de la iniciativa ciudadana de alegar verbalmente cualquier duda, durante el proceso de dictamen, e incluso, a través de la posibilidad de solicitar un nuevo dictamen, ante una inconformidad producto de que, a su juicio, en dicho proceso se haya pervertido el espíritu de su propuesta o no cumpla con sus expectativas. Instituir como cámara de origen de la iniciativa ciudadana la Cámara de Diputados. Determinar un plazo exclusivo de dictamen en ambas Cámaras, computable en periodos ordinarios.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71. La facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia aún se encuentra en proceso de aprobación, como una modificación al artículo 73, en una eventual fracción XXIX-Q de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Tomar en consideración, de conformidad con los artículos 133 y 135 constitucionales, que la reforma legal planteada se encuentra subordinada a la aprobación de una reforma constitucional.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Decreto por el que se crea la Ley de Iniciativa Legislativa Ciudadana Artículo Único: Se crea la Ley de Iniciativa Legislativa Ciudadana, para quedar como sigue	
<ul style="list-style-type: none">• <u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u>	

MRL